



RESOLUCIÓN No. 948

(04 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-025-2023 para la celebración de un Convenio de Asociación”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, las Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de la Artes, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: ***“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “RUTA DE CONSTRUCCIÓN ARTÍSTICA: proyectos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales” el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque diferencial y territorial.”***

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2023**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de **SECOP II** de la invitación de proceso para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado el **29 de junio del presente año**.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, habiendo un proveedor interesado y ninguna oferta, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 948

(04 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-025-2023 para la celebración de un Convenio de Asociación”

Proceso : RUTA DE CONSTRUCCIÓN ARTÍSTICA - IDARTES-RE-CO-025-2023 (id.CO1.BDOS.4662516)

RECEPCIÓN DE OFERTAS CERRADA

Contratación régimen especial (con ofertas)
IDARTES-RE-CO-025-2023 [Cerrada la recepción de ofertas] Pliego
Valor estimado 1.577.000.000 COP | Clasificación de objetos Decreto 092 de 2017
Unidad de contratación OFICINA ASSESORA JURIDICA IDARTES
Ver Entasa

PROVEEDORES
Empresarios
1

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "RUTA DE CONSTRUCCIÓN ARTÍSTICA: proyectos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales" el cual busca generar una estrategia de promoción y med...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/07/2023 1:00 PM - Fecha de publicación 29/06/2023 10:37 AM
Apertura 4/07/2023 1:05 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación	29/06/2023
Presentación de ofertas	04/07/2023
Apertura de Ofertas	04/07/2023

LISTA DE OFERTAS

Apertura de ofertas

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

MESSAJES

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2023** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el **04 de julio de 2023 a las 1:00 pm**, se terminó el plazo para la recepción de las propuestas, sin haberse presentado ninguna oferta.

Que con fundamento en lo anterior, resulta necesario **DECLARAR DESIERTO** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2023**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: **“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "RUTA DE CONSTRUCCIÓN ARTÍSTICA: proyectos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales" el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque diferencial y territorial.”**

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”**

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, la entidad procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2023** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que determine la entidad tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 948

(04 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-025-2023 para la celebración de un Convenio de Asociación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2023** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: **“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “RUTA DE CONSTRUCCIÓN ARTÍSTICA: proyectos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, así como en el desarrollo de estrategias, programas y /o festivales” el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque diferencial y territorial.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 04 - Jul - 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Supdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	
	Julieta Vence Mendoza – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	